



DEPARTAMENTO JURÍDICO

(1575)

REF.: Autoriza al OTIC “**Corporación de la Banca para la Promoción de la Capacitación (BANOTIC)**”, para destinar, hasta determinado monto, fondos de capacitación para contratar con la Universidad del Biobío, la ejecución del proyecto denominado “**Funcionamiento y Operaciones Observatorio Laboral Biobío año 2020**”.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4427 /

SANTIAGO, 18 DIC 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el N°5 del artículo 85 de la Ley N°19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo; el artículo 11 del Decreto N°122, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; el Decreto Supremo N°84, de 28 de junio de 2018, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y lo consignado en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

TENIENDO PRESENTE:

1.- Que el artículo 11 del Decreto Supremo N°122, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece que el Director Nacional del SENCE, mediante resolución fundada, podrá autorizar a un organismo técnico intermedio para capacitación para que utilice hasta un 5% de los aportes efectivos y excedentes que obren en su poder, para la realización de proyectos específicos que así lo justifiquen, tales como estudios sobre detección de áreas ocupacionales, de sus necesidades de capacitación, calidad de la oferta de capacitación, preferentemente a nivel regional, promoción y difusión del sistema y otros que a juicio de este Servicio Nacional sean necesarios para la consecución de los fines previstos, para dichos efectos. Agrega dicha disposición que los citados organismos deberán solicitar previamente a este Servicio Nacional la autorización correspondiente, adjuntando a su petición un informe técnico respecto de la necesidad o conveniencia de efectuar el proyecto, el monto que implica y la suma de aportes recibidos a esa época, siendo discrecional su otorgamiento.

2.- La Resolución Exenta N°0998, de 15 de marzo de 2019, de este Servicio Nacional, que aprueba instructivo para la autorización del financiamiento de estudios con cargo al cinco por ciento de los aportes efectivos y excedentes que obren en poder de un organismo técnico intermedio para capacitación, denominado “Lineamientos para estudios, formato de presentación y procedimiento”.

3.- La solicitud presentada por el OTIC **Corporación de la Banca para la Promoción de la Capacitación (BANOTIC)** de 3 de diciembre de 2019, mediante la cual su Gerente General, somete a consideración del Director Nacional, el proyecto denominado “**Funcionamiento y Operaciones Observatorio Laboral Biobío año 2020**”, y solicita autorización para cargar el mismo a los excedentes de aportes hasta por un monto máximo de \$103.000.000 (ciento tres millones de pesos).

4.- La Providencia N°188, de 9 de diciembre de 2019, de la Encargada de la Unidad de Desarrollo Estratégico, mediante la cual solicita al Departamento Jurídico emitir resolución que dé cuenta de la aprobación del proyecto indicado, para lo cual, adjunta informe de factibilidad financiera emitido por el Jefe del Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas de fecha 6 de diciembre de 2019, y Pauta de Evaluación del Proyecto.

RESUELVO:

1.- Autorízase, al **Corporación de la Banca para la Promoción de la Capacitación (BANOTIC)**, para que con cargo al 5% de los aportes efectivos y excedentes que obran en su poder, ejecute el proyecto denominado "**Funcionamiento y Operaciones Observatorio Laboral Biobío año 2020**", a través de la Universidad del Biobío por hasta un máximo de \$103.000.000 (ciento tres millones de pesos).

2.- Remítase por el OTIC a la Unidad de Desarrollo Estratégico, al término del proyecto, informe final en formato digital, que incluya los resultados del estudios y los medios de verificación formales del costo, para que la Unidad de Desarrollo Estratégico revise la coherencia entre los objetivos comprometidos y gastos efectivos, en conformidad a lo dispuesto en la letra i) del numeral 4 de la Resolución Exenta N°0998, de 15 de marzo de 2019, para efectos de su publicación en www.sence.cl, con arreglo a la Ley N°19.628.

3.- Remítase, además, por parte del organismo administrador de fondos de capacitación mencionado, rendición de los gastos efectivos correspondientes a la ejecución del proyecto aprobado y adjúntese los documentos que acrediten el pago según lo establecido en el literal j) del numeral 4 de la Resolución Exenta N°0998, de 15 de marzo de 2019, de este Servicio Nacional.

4.- Dése cumplimiento por parte del OTIC **Corporación de la Banca para la Promoción de la Capacitación (BANOTIC)**, a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N°19.518, en orden a conservar durante tres años los documentos y antecedentes justificatorios de las acciones que se autorizan por medio de la presente resolución.

5.- Notifíquese la presente resolución al representante legal del organismo técnico intermedio para capacitación "Corporación de la Banca para la Promoción de la Capacitación (BANOTIC)", a través de carta certificada dirigida a su domicilio en Miraflores 130, piso 17, comuna y ciudad de Santiago, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N°19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN MANUEL SANTA CRUZ CAMPAÑA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

FAP/ASE/NAT

Distribución:

- OTIC Corporación de la Banca para la Promoción de la Capacitación (BANOTIC)
- Departamento Empleo y Capacitación en Empresas
- Departamento Jurídico
- Unidad de Administración de Franquicia Tributaria
- Unidad de Desarrollo Estratégico
- Oficina de Partes.

E69.585